

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de mayo de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 300/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 300/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 24 de abril de 2006, mediante la que se impone una sanción de multa en la cuantía de 120.000 € como responsable de una infracción grave consistente en la insuficiencia o inadecuación de las líneas de salida de la subestación «Onuba» y que han dado lugar a las interrupciones del suministro eléctrico los días del año 2005: 13 y 31.1, 11.2, 31.5, 18 y 28.6, 26.8, 17.9 y 2.10, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 2008 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra la Resolución citada en el fundamento de derecho primero. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en procedimiento abreviado 146/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, en relación al Procedimiento abreviado 146/2008, con origen en el recurso interpuesto por USTEA, contra la Orden de 4 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se distribuye el presupuesto del Fondo de Acción Social del ejercicio 2009 y se fijan las cuantías de las ayudas para el mismo ejercicio económico.

Por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de mayo), se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La disposición adicional primera de la Orden mencionada, en relación con el Decreto 305/2008, de 20 de mayo (BOJA núm. 102, de 23 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería, faculta a esta Dirección General para determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, una vez cumplido lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden, en relación a la negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación y en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio, esta Dirección General

R E S U E L T O

Primero. Aprobar la propuesta de la Comisión y de la Subcomisión de Acción Social, relativa a la distribución del Fondo de Acción Social del ejercicio 2009 y a la fijación de las cuantías de las ayudas para este ejercicio, que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Aprobar la propuesta de los citados órganos, relativa a que las cuantías de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria pública sean fijadas en la correspondiente convocatoria, previa la preceptiva negociación.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

ANEXO I

1. MODALIDAD DE AYUDA: MÉDICA, PROTÉSICA Y ODONTOLÓGICA

Se destina la cantidad de 8.500.000 euros.

Tal y como dispone el artículo 13.2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, por cada submodalidad de prótesis o acto médico sólo se podrá obtener una ayuda por ejercicio y beneficiario, salvo que la misma resulte necesaria según prescripción facultativa, por suponer modificación respecto a la situación anterior.

Conforme a lo previsto en el artículo 13.3 del mismo texto legal, en tratamientos continuados se solicitará la ayuda una vez finalizado el mismo.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará este.

a) Prótesis dentarias:

- Dentadura completa, 301 euros.
- Dentadura superior/inferior, 181 euros. Prótesis parcial, 19 euros/pieza.
- Piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 67 euros.
- Obturaciones o empastes, por cada uno, 21 euros.
- Implantes osteointegrados, 30% del gasto por cada uno, con un máximo de 722 euros por ejercicio.
- Ortodoncia 40% del gasto, hasta un máximo de 722 euros por tratamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, al personal perteneciente a MUFACE, se le concederá el 40% del gasto, hasta un máximo de 276 euros por tratamiento.

- Férula de descarga, un máximo de 100 euros.

b) Prótesis oculares:

- Gafas completas, 67 euros.
- Gafas bifocales, 100 euros.
- Gafas telelupa (progresivas), 166 euros.
- Renovación de cristales, por cada uno, 28 euros.
- Renovación de cristales bifocales, 41 euros.
- Renovación de cristales telelupa (progresivos), 67 euros.
- Lentillas, cada una, 61 euros.

c) Prótesis auditivas y de fonación:

- Audífonos, por cada uno, 331 euros.
- Aparatos de fonación, 301 euros.

d) Intervenciones quirúrgicas:

Se contemplan como tales las intervenciones oculares, la periodoncia y la inseminación artificial, incluida la fecundación «in vitro», en los supuestos no cubiertos por la Seguridad Social.

- Intervenciones oculares: Se concederá un 30% del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros.

- Periodoncia: Se concederá un 30% del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros.

- Inseminación artificial: Se concederá un máximo de 900 euros por cada acto médico, previa justificación del gasto.

Como gastos se podrán incluir todos los gastos médicos que se hayan realizado desde que comenzó el tratamiento.

e) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 41 euros el par.
- Plantillas (sólo para el personal de MUFACE), 36,60 euros el par.

- Otras prótesis o aparatos especiales, el 50% del gasto realizado, con un máximo de 700 euros.

- Vehículos de inválidos, por una sola vez –salvo supuestos excepcionales–, 301 euros.

2. MODALIDAD DE AYUDA: ATENCIÓN A DISMINUIDOS

Se destina la cantidad de 550.000 euros.

Se concederá el 75% del gasto realizado, con un máximo para este ejercicio y por beneficiario de 3.000 euros.

3. MODALIDAD DE AYUDA: DEFUNCIÓN

Se destina la cantidad de 650.000 euros.

Se concederá la cantidad de 6.000 euros.

4. MODALIDAD DE AYUDA: SEPELIO

Se destina la cantidad de 430.000 euros.

I. Se concederán, previa factura del gasto, las siguientes cantidades:

1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: 1.800 euros por cada uno.

2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad: 1.800 euros, abonándose a la persona solicitante, únicamente, la parte que le corresponda, una vez divididos los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

3. Sepelio de ascendientes por afinidad: 1.800 euros, aplicándose la misma regla establecida para los ascendientes por consanguinidad, abonándose, por tanto, a la persona solicitante, la parte que resulte de dividir los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

En todos los supuestos anteriores, de ser menor el gasto realizado, la cuantía de la ayuda se reducirá a la del gasto justificado.

II. Para acreditar la relación de parentesco que determine la cuantía que corresponda, se aportará la siguiente documentación:

1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: Fotocopia del Libro de Familia de la persona solicitante.

2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad o por afinidad: Fotocopia del Libro de Familia de la persona fallecida, donde deberán constar los nombres de los hijos e hijas o, en su defecto, certificado del Registro Civil, donde conste la misma información que la facilitada por el Libro de Familia.

3. De no poder presentarse la anterior documentación, o ser dificultosa su obtención, se podrán aportar otros documentos que acrediten las anteriores relaciones de parentesco, como pueden ser el testamento o la declaración de herederos.

5. MODALIDAD DE AYUDA: PRÉSTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES URGENTES

Se destina la cantidad de 850.000 euros.

Se concederá un máximo de 3.000 euros.

6. MODALIDAD DE AYUDA: INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES

Se destina, para el pago de la póliza anual, la cantidad de 4.255.632,40 euros.

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2008 y el 18 de diciembre de 2009, las siguientes:

- Muerte y gran invalidez, 33.055,67 euros.

- Incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total: 30.050,61 euros.

- Incapacidad permanente parcial: Un porcentaje que dependerá de cuál sea la pérdida anatómica o funcional ocasionada, sobre 30.050,61 euros.

Los porcentajes por incapacidad permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

7. MODALIDAD DE AYUDA: CARÁCTER EXCEPCIONAL

Se destina la cantidad de 50.000 euros.

Su cuantía se fijará, en cada caso concreto, por la Comisión y la Subcomisión de Acción Social.

8. ANTICIPOS REINTEGRABLES

Se destina la cantidad de 16.500.000 euros.

9. AYUDA DE ESTUDIOS

Se destina la cantidad de 18.000.000 de euros.

La cuantía de las distintas submodalidades de esta ayuda se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

10. AYUDA DE GUARDERÍA Y CUIDADO DE HIJOS

Se destina la cantidad de 2.000.000 de euros.

La cuantía de las submodalidades de esta ayuda se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

11. AYUDA DE ALQUILERES

Se destina la cantidad de 900.000 de euros.

La cuantía de esta ayuda se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

12. PRÉSTAMOS POR LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA

Se destina la cantidad de 1.000.000 de euros.

La cuantía de esta ayuda se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

13. FONDO DE COMPENSACIÓN DEL CAPÍTULO I

Se destina la cantidad de 211.148 euros.

Este fondo será utilizado para hacer frente a los pagos que hayan de realizarse como consecuencia de revisiones de oficio, de dar cumplimiento a resoluciones estimatorias de recursos administrativos o de sentencias judiciales, así como para cubrir las necesidades del resto de las modalidades de ayudas que se observen a lo largo del ejercicio, bajo los criterios de prioridad fijados en la Comisión y en la Subcomisión de Acción Social.

14. FONDO DE COMPENSACIÓN DEL CAPÍTULO VIII

Se destina la cantidad de 48.457 euros.

La finalidad de este fondo será la misma que la señalada para el del Capítulo I.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por las que se convoca el curso presencial «Habilidades Sociales: Técnicas para hablar en público», destinado a funcionarios y personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los recursos humanos constituyen el activo más importante de cualquier organización. En el entorno cambiante en

que se desenvuelven actualmente las organizaciones y por tanto también las Administraciones Públicas, se requiere, cada vez más, el desarrollo de actividades formativas para una permanente adaptación a las nuevas situaciones que se presenten. Las personas directivas tienen la responsabilidad de tomar decisiones, gestionar las capacidades de quienes estén a sus órdenes y dar a conocer los proyectos y objetivos logrados por su unidad administrativa. Estos resultados van a depender de las habilidades de dirección y de liderazgo que ponga en práctica la persona directiva con su equipo. Por ello, la figura directiva tiene la máxima importancia para que la Administración alcance los objetivos deseados.

Desde esta perspectiva tiene una especial relevancia la formación del personal en materias que se consideran básicas y necesarias para la función directiva. Las personas de las Administraciones que asumen actualmente funciones directivas, o las asumirán en el futuro, deben adquirir, en el caso de no poseerlas ya, una serie de capacidades específicas que contribuyan al buen funcionamiento de los servicios públicos.

Y partiendo de esa valoración, se entiende necesario que el personal directivo adquiera, desarrolle y potencie sus capacidades de comunicación; por ello dentro del programa de Formación de Directivos se ha incluido el presente curso de Habilidades Sociales: Técnicas de Comunicación para hablar en público.

En la presente convocatoria se han previsto dos ediciones, contempladas en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2009.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas, se establecen las siguientes

B A S E S

Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el curso «Habilidades Sociales: Técnicas para hablar en público».

Segunda. Requisitos de participantes.

Las personas participantes deberán pertenecer a los grupos A o B de funcionarios, o I o II de laborales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, se reserva una plaza en cada edición para ser ocupada por persona que, cumpliendo los requisitos de los destinatarios del curso, tenga un grado de minusvalía igual o superior al 33%, lo haga constar en su solicitud de participación y presente con la misma copia del certificado oficial de su discapacidad.

Tercera. Objetivos.

- Adquirir conocimientos sobre las distintas técnicas más utilizadas para hablar en público.

- Adquirir habilidades que permitan un desempeño óptimo a la hora de hablar en público.

- Desarrollar una metodología participativa que permita al alumno aprender de su propia experiencia y de la de sus compañeros.

Cuarta. Contenidos.

- Componentes de la comunicación:

- Atención a lo que se dice: Comunicación verbal.
- El lenguaje corporal: ¿Por qué el cuerpo miente tan mal?
- El uso de la voz: Componente paraverbal.
- El poder de la imagen: Todo comunica.
- Comunicación emocional: ¿Cómo gestionamos las emociones?
- Estilos comunicativos: Agresivo, pasivo y asertivo.
- Preparación del discurso.